

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. Se tiene por notificada a la demandada **MARIA JOSE SUAREZ DE CRUSOE**, de manera personal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 hoy Ley 2213 de 2022, conforme las documentales obrantes en la numeración 016 de este expediente digital, quien dentro del término legal concedido guardó silencio.

II. Conforme a lo solicitado se ordena el emplazamiento de los demandados **GONZALO AGUSTIN CRUSOE, SERGIO ANDRES PABON MENDEZ y KELLY YANITH ALVAREZ MUÑOZ**, bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 *Ibidem*.

Para tal efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por Secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001-4003-002-2020-00441-00